**PROYECTO AMAZONÍA BIOCULTURAL**

**ANEXO TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA CONTRATAR PROFESIONAL**

| | |
|---|---|
| **LÍNEA PLAN DE ADQUISICIONES** | 01P2-2026-46 |
| **DESCRIPCIÓN/RUBRO** | Servicios Asistencial y administrativo<br>Rubro: |
| **CATEGORÍA** | Consultoría individual /Prestación de servicios Asistencial y administrativo |
| **CANTIDAD DE CONTRATOS** | 1 |
| **PROCEDIMIENTO** | Expresión de interés |
| **OBJETO CONTRACTUAL** | Prestar servicios de apoyo a la gestión con plena autonomía técnica y administrativa al Parque Nacional Natural Serranía de Chiribiquete, para el acompañamiento, articulación, concertación y fortalecimiento de los procesos de gobernanza biocultural con los resguardos indígenas del sector sur del área protegida, en el marco del Proyecto Amazonía Biocultural, orientados al manejo compartido del territorio, el diálogo intercultural y la implementación de acciones concertadas entre la autoridad ambiental y las autoridades indígenas. |

## 1. GENERALIDADES

### 1.1. Antecedentes

Que la Ley 99 de 1993 le asigna al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible la competencia para la formulación de políticas públicas ambientales, que abarcan aspectos de dirección y coordinación de procesos de planificación y ejecución de actividades en materia ambiental; definición de programas y proyectos para el saneamiento del medio ambiente o en relación con el manejo, aprovechamiento, conservación, recuperación o protección de los recursos naturales renovables y del medio ambiente; contratación de estudios de investigación y seguimiento de procesos ecológicos y ambientales; y administración de vehículos financieros como el Fondo Nacional Ambiental-FONAM, Fondo de Compensación Ambiental -FCA, entre otros fondos, como el ahora Fondo para la Vida y la Biodiversidad.

Que el Sistema Nacional Ambiental - SINA se encuentra integrado por los siguientes componentes: i) Los principios y orientaciones generales contenidos en la Constitución Nacional, en la Ley 99 de 1993 y en la normatividad ambiental que la desarrolle. ii) La normatividad específica que no fue derogada por la Ley 99 de 1993 y la que se desarrolle en virtud de la Ley. iii) Las entidades del Estado responsables de la política y de la acción ambiental, señaladas en la Ley. iv) Las organizaciones comunitarias y no gubernamentales relacionadas con la problemática ambiental. v) Las fuentes y recursos económicos para el manejo y la recuperación del medio ambiente. vi) Las entidades públicas, privadas o mixtas que realizan actividades de producción de información, investigación científica y desarrollo tecnológico en el campo ambiental. (art. 4, Ley 99 de 1993).
Que en el contexto descrito se expidió el artículo 49 de la Ley 2277 de 2022 "*Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria para la igualdad y la justicia social y se dictan otras disposiciones*", con el cual se modificó el artículo 223 de la Ley 1819 de 2016, se creó el **Fondo para la Sustentabilidad y la Resistencia Climática – FONSUREC** – como un "Patrimonio Autónomo, adscrito al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible" y precisa que "sus recursos serán administrados por la sociedad fiduciaria que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible determine".

Que dicho artículo definió la destinación específica del Impuesto Nacional al Carbono, para lo cual estableció que el 80% de los recursos que se recauden por concepto de este impuesto se destinarán, a través del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "al manejo de la erosión costera; la reducción de la deforestación y su monitoreo; la conservación de fuentes hídricas; la protección, preservación, restauración y uso sostenible de áreas y ecosistemas estratégicos a través de programas de reforestación, restauración, esquemas de Pago por Servicios Ambientales (PSA), priorizando los municipios PDET donde haya presencia de economías ilícitas, incentivos a la conservación, entre otros instrumentos; la promoción y fomento de la conservación y uso sostenible de la biodiversidad; el financiamiento de las metas y medidas en materia de acción climática establecidas en la Ley 2169

de 2021, así como las previstas en la Contribución Determinada a Nivel Nacional de Colombia (NDC) sometida ante la Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático, o cualquiera que la actualice o sustituya, de conformidad con los lineamientos que establezca el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible". Sobre el particular dichos recursos, una vez ingresen al Fondo, se debe garantizar que su uso se enmarca en los temas habilitados por la ley.

Que, se estableció a su turno, que dichos recursos del recaudo del Impuesto Nacional al Carbono serán administrados a través del **Fondo para la Sustentabilidad y la Resiliencia Climática -FONSUREC**. Se definió que "*la selección de la sociedad fiduciaria, su contratación, así como los actos y contratos requeridos para la administración, distribución y ejecución de los recursos se regirá por las normas del derecho privado, observando en todo caso los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad*".

Que consecuentemente se expidió el Decreto 1648 de 2023, "por el cual se adiciona el Capítulo 13 al Título 9 de la Parte 2 del Libro 11 del Decreto 1076 de 2015 en lo relacionado con el Fondo para la Vida y la Biodiversidad", en ese sentido, en esta normatividad se encuentra la reglamentación de sus órganos de gobierno y administración, así como los mecanismos para el ingreso, administración y ejecución de los recursos que lo integran. Además, se definieron aspectos relacionados con el negocio fiduciario, a través del cual se constituyó el patrimonio autónomo que administra los recursos del **FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD**.

Que así las cosas, mediante la Resolución 1254 del 22 de noviembre de 2023 se adjudicó el proceso de licitación pública de derecho privado LP-DP-001-2023 a la **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX S.A.**, dando lugar a la celebración del Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 1292 (056-2023 para **FIDUCOLDEX S.A.**) el día 30 de noviembre del año 2023, entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Fiduciaria mencionada, cuyo inicio de ejecución fue formalizado mediante acta de inicio de fecha 19 de diciembre de 2023, el cual a su vez cuenta con un Manual Operativo mediante el cual se regula la ejecución del Patrimonio Autónomo.

Que dentro del mismo Contrato de Fiducia Mercantil en el numeral 4 de la cláusula 9.3.2.1 se establecen las obligaciones específicas en materia de administración e inversión de recursos del Patrimonio Autónomo así: "(…) Celebrar los actos o contratos necesarios para el objeto y ejecución del contrato, previa instrucción del Comité Fiduciario en el marco de sus funciones, con cargo a los recursos del Patrimonio Autónomo y conforme a lo señalado en el Manual Operativo, y de acuerdo con los niveles de servicio establecidos en el contrato de fiducia mercantil (…)", dada la expresa autorización para que la selección de dicha sociedad fiduciaria y su contratación, así como los actos y contratos requeridos para la administración, distribución y ejecución de los recursos se rija por normas de derecho privado, observando en todo caso los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el Fondo para la Vida y la Biodiversidad, en desarrollo de su objeto misional y actividades encomendadas, permite canalizar recursos del presupuesto general de la Nación y de otras fuentes para lograr transformaciones positivas para convertir a Colombia en líder en acción climática a través de la financiación de planes, programas y proyectos ambientales estratégicos que contribuyan a la disminución de los conflictos socio ambientales creados por los efectos del cambio climático, la pérdida de biodiversidad y la contaminación.

Que, en este sentido, en la Guía para la formulación de programas y proyectos 2023 creado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y del Fondo para la Vida y la Biodiversidad, se estipulan los lineamientos metodológicos para la formulación de los proyectos susceptibles de ser financiados con recursos del Fondo para la Vida y la Biodiversidad, ciñéndose a los términos establecidos en el artículo 196 de la Ley 2294 de 2023. Esta guía es el marco de referencia para la presentación de planes, programas y proyectos al Consejo Directivo del FONDO, el cual es el órgano decisorio sobre la aprobación y financiación de los mismos, en el cual se considera que un gasto elegible puede cumplir al menos con uno de los siguientes objetivos ambientales, en línea con las necesidades de desarrollo sostenible del país y los compromisos internacionales: i) mitigación del cambio climático, ii) adaptación al cambio climático, iii) conservación y manejo de los recursos naturales, iv) conservación de la biodiversidad, y v) prevención y control de la contaminación. Además, en línea con el marco de referencia de los bonos verdes soberanos de Colombia, debe contribuir al cumplimiento de las metas trazadoras de los ODS del país, como el ODS 6 (Agua limpia y saneamiento), el ODS 7 (Energía asequible y no contaminante), el ODS 9 (Industria, Innovación e Infraestructura), el ODS 11 (Ciudades y comunidades sostenibles), el ODS 12 (Producción y consumo responsable), el ODS 13 (Acción por el clima), el ODS 14 (Vida submarina) y el ODS 15 (Vida de ecosistemas terrestres), así como los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo.

Que, con lo expuesto anteriormente, el proyecto se propone realizar procesos de restauración de los ecosistemas estratégicos presentes en las áreas protegidas y los territorios colindantes a través de la implementación de estrategias para la generación de acuerdos de conservación e impulsar alternativas económicas sostenibles, fortalecer la toma de decisiones para el manejo del territorio y establecer mecanismos para el ejercicio integral de la autoridad ambiental.

Que por otro lado, Parques Nacionales Naturales de Colombia, (en adelante "PARQUES NACIONALES" tiene como misión "Administrar y Manejar las áreas a cargo de Parques Nacionales Naturales y coordinar el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP) de Colombia, promoviendo la participación de diversos actores, con el propósito de conservar la diversidad biológica y cultural del país, contribuyendo al desarrollo sostenible y a un medio ambiente sano." y tiene como visión la siguiente: "Parques Nacionales Naturales de Colombia será reconocido por la conservación de los beneficios naturales, culturales, sociales y económicos que generan sus áreas protegidas para Colombia y el mundo".

Que, de otro lado, **El PATRIMONIO NATURAL FONDO PARA LA BIODIVERSIDAD Y ÁREAS PROTEGIDAS**, en adelante "**PATRIMONIO *NATURAL***" conforme a sus estatutos se constituye como una persona jurídica de utilidad común regida por las normas del derecho privado y con plena capacidad para ejercer derechos y contraer obligaciones que desarrollen su objeto social, constituida como una Fundación sin ánimo de lucro, de participación mixta, que tiene como objeto contribuir a la conservación, uso y manejo sostenible de la biodiversidad a través del fortalecimiento de la sostenibilidad financiera del Sistema Nacional de Áreas Protegidas de Colombia – SINAP- y otras estrategias de ordenamiento ambiental del territorio para la conservación, uso y manejo sostenible bajo esquemas de gobernanza pública, privada o comunitaria.

Que, **EL FONDO y PARQUES NACIONALES** suscribieron el Convenio No. 166 de 2025, mediante el cual se desarrollará la FASE I del proyecto "Amazonía Biocultural: Conservación participativa de ecosistemas estratégicos del Bioma Amazónico".

Que, **EL FONDO, PATRIMONIO NATURAL y PARQUES NACIONALES** suscribieron el Convenio No. 090 de 2026, mediante el cual se llevará a cabo la implementación del proyecto "Amazonía Biocultural: Conservación participativa de ecosistemas estratégicos del Bioma Amazónico".

Que, considerando los compromisos, productos, reportes, metas, y demás necesidades se plantea la contratación de un equipo en el que se encuentra un Experto Local del Sector Sur con el fin de fortalecer su capacidad técnica y territorial para la gestión de la gobernanza biocultural y el relacionamiento intercultural con pueblos indígenas de la Amazonía, particularmente en los territorios asociados al Parque Nacional Natural Serranía de Chiribiquete (PNNSCH), en el marco de la implementación del Proyecto Amazonía Biocultural: Conservación participativa de ecosistemas estratégicos del Bioma Amazónico.

Que dicha necesidad se fundamenta en la alta complejidad sociocultural, territorial, ambiental y jurídica del área de influencia del PNNSCH, caracterizada por la presencia de resguardos indígenas con traslapes totales o parciales con el área protegida, la concurrencia de autoridades públicas y autoridades indígenas, y la coexistencia de múltiples instrumentos de ordenamiento ambiental y territorial, tales como planes de vida, ordenamientos propios, acuerdos de relacionamiento y regímenes especiales de manejo, los cuales requieren procesos permanentes de articulación, concertación y seguimiento.

Que, de manera particular, el sector sur del Parque Nacional Natural Serranía de Chiribiquete constituye un territorio estratégico para la conservación biocultural del país, al concentrar valores excepcionales de biodiversidad, sistemas de conocimiento tradicional, sitios de importancia cultural y espiritual, y dinámicas históricas de ocupación y movilidad indígena, lo cual demanda un acompañamiento diferencial que permita fortalecer el diálogo intercultural, el manejo compartido del territorio y la implementación de acciones concertadas entre la autoridad ambiental y las autoridades indígenas.

Que, adicionalmente, en este territorio confluyen presiones asociadas a dinámicas de deforestación, economías ilegales y conflictos socioambientales, así como la necesidad de garantizar la protección de pueblos indígenas en aislamiento y la salvaguarda del Patrimonio Mixto de la Humanidad del PNNSCH, lo que exige una presencia

continua con capacidad de lectura territorial, legitimidad comunitaria y conocimiento profundo del contexto amazónico.

Que, en este escenario, la gestión institucional del PNNSCH y de la Dirección Territorial Amazonia requiere no solo capacidades técnicas, sino también perfiles con conocimiento propio indígena, experiencia territorial sostenida y habilidades para la facilitación intercultural, que permitan fortalecer la confianza con las comunidades, traducir los enfoques institucionales al lenguaje étnico y comunitario, acompañando de manera efectiva los procesos de gobernanza biocultural promovidos por Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Que, en este sentido, se requiere que el consultor cuente con formación académica de Técnico en áreas Ambientales o Sociales, con experiencia en procesos de relacionamiento intercultural, fortalecimiento de la gobernanza indígena, acompañamiento local y en terreno a las comunidades amazónicas, participación en procesos de conservación y análisis de dinámicas socioambientales en la Amazonía, necesaria para apoyar la gestión territorial del PNNSCH, para contribuir a la implementación efectiva del Proyecto Amazonía Biocultural y fortalecer el ejercicio de la función pública de la conservación en territorios de alta sensibilidad cultural y ambiental.

Que dicha contratación permitirá consolidar procesos de articulación entre la Dirección Territorial Amazonia, el equipo del PNNSCH y las autoridades indígenas del sector sur del área protegida, garantizando la continuidad, coherencia y pertinencia cultural de las acciones institucionales, en concordancia con los principios de participación, enfoque diferencial, coordinación intercultural y conservación con pueblos indígenas.

### 1.2. Alcance

El presente contrato tendrá como alcance el acompañamiento técnico, territorial e intercultural a la gestión del Parque Nacional Natural Serranía de Chiribiquete (PNNSCH) en el sector sur del área protegida, orientado al fortalecimiento de la gobernanza biocultural, el diálogo intercultural y la articulación efectiva entre la autoridad ambiental y las autoridades indígenas, en el marco del Proyecto Amazonía Biocultural.

En desarrollo del contrato, el consultor apoyará los procesos de relacionamiento, concertación y coordinación intercultural con los resguardos indígenas del sector sur del área protegida, contribuyendo a la implementación de acciones concertadas para el manejo compartido del territorio, la protección de los valores culturales y espirituales asociados al área protegida y la armonización entre los instrumentos propios de ordenamiento indígena y los instrumentos de planificación ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

El alcance comprende el apoyo operativo y técnico en territorio, la participación en espacios comunitarios e institucionales, la facilitación de procesos de diálogo y la generación de insumos técnicos que fortalezcan la toma de decisiones del PNNSCH y de la Dirección Territorial Amazonia, sin que ello implique el ejercicio de funciones misionales, administrativas o decisorias propias de la Entidad.

### 1.3. Objeto

Prestar servicios de apoyo a la gestión con plena autonomía técnica y administrativa al Parque Nacional Natural Serranía de Chiribiquete, para el acompañamiento, articulación, concertación y fortalecimiento de los procesos de gobernanza biocultural con los resguardos indígenas del sector sur del área protegida, en el marco del Proyecto Amazonía Biocultural, orientados al manejo compartido del territorio, el diálogo intercultural y la implementación de acciones concertadas entre la autoridad ambiental y las autoridades indígenas.

### 1.4. Actividades

El consultor desarrollará las actividades necesarias para cumplir con el objeto del contrato:

a) Acompañar los procesos de relacionamiento, diálogo y coordinación intercultural entre el Parque Nacional Natural Serranía de Chiribiquete y las autoridades de los resguardos indígenas del sector sur del área protegida, en el marco del Proyecto Amazonía Biocultural.

b) Apoyar la preparación, desarrollo y seguimiento de espacios de concertación, reuniones comunitarias, mesas técnicas y jornadas de trabajo intercultural que se adelanten con las autoridades indígenas y el equipo institucional del PNNSCH.

c) Contribuir al fortalecimiento de la gobernanza biocultural mediante el acompañamiento al seguimiento e implementación de acuerdos, compromisos y acciones concertadas entre la autoridad ambiental y las autoridades indígenas.

d) Apoyar los procesos de articulación y armonización entre los instrumentos propios de planificación indígena (planes de vida, ordenamientos propios u otros) y los instrumentos de planificación ambiental del PNNSCH, de acuerdo con los enfoques diferenciales y culturales del territorio.

e) Realizar acompañamiento territorial y apoyo operativo en campo, conforme a las orientaciones institucionales y a los protocolos definidos por las autoridades indígenas, respetando las dinámicas culturales, espirituales y organizativas propias.

f) Apoyar la recopilación, organización y sistematización de información social, cultural y territorial relevante para los procesos de gobernanza biocultural desarrollados en el sector sur del PNNSCH.

g) Elaborar informes técnicos periódicos que den cuenta de las actividades realizadas, los avances en los procesos de gobernanza biocultural, las dificultades identificadas y las recomendaciones para la continuidad del proceso.

h) Apoyar la articulación interna entre el equipo del Parque Nacional Natural Serranía de Chiribiquete, la Dirección Territorial Amazonia y los actores institucionales vinculados al Proyecto Amazonía Biocultural, cuando así sea requerido.

### 1.5. Productos y resultados esperados

En desarrollo del objeto contractual, el técnico indígena deberá entregar los siguientes productos y resultados, los cuales permitirán evidenciar el cumplimiento de las actividades contratadas:

a) Plan de trabajo territorial concertado, elaborado conjuntamente con el supervisor del contrato, en el cual se definan las actividades a desarrollar, los espacios de acompañamiento comunitario, las metas y el cronograma de ejecución, de conformidad con los lineamientos de la Dirección Territorial Amazonia, el Parque Nacional Natural Serranía de Chiribiquete y el Proyecto Amazonía Biocultural.

b) Informes mensuales de ejecución, en los que se describa el avance cualitativo de las actividades desarrolladas, los espacios de diálogo acompañados, los procesos de articulación intercultural realizados, las dificultades identificadas y las recomendaciones para el fortalecimiento de la gobernanza biocultural en el sector sur del PNNSCH.

c) Soportes técnicos y documentales del acompañamiento intercultural, que incluyan actas, memorias de reunión, registros de campo y otros insumos que respalden los procesos de diálogo, concertación y articulación desarrollados entre la autoridad ambiental y las autoridades indígenas.

d) Informe final de cierre del contrato, en el cual se consoliden los productos entregados, los resultados alcanzados, los aportes al fortalecimiento de la gobernanza biocultural y las recomendaciones técnicas para la continuidad del Proyecto Amazonía Biocultural en el territorio.

Los pagos se realizarán mensualmente contra entrega de informe mensual; y de informe final y producto cuando corresponda; en todos los casos, con aprobación del supervisor del contrato.

### 1.6. Plazo ejecución

El plazo de ejecución será de diez (10) meses. Contados a partir de la afiliación a ARL.

1.7. Lugar De Ejecución

El lugar de ejecución será en el Resguardo Nonuya Villa Azul y resguardos indígenas en el sector sur del PNN Serranía de Chiribiquete.

1.8. Valor del contrato

El valor total del contrato es por la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($33.240.000),** incluyendo todos los impuestos aplicables.

1.9. Forma de pago

Los pagos se realizarán contra entrega de informes y/o productos, previa aprobación por parte del Supervisor. Cada uno por valor de **TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE ($3.324.000).**

| No. Pago | Productos | Mes pago y entrega de productos | % pago |
|---|---|---|---|
| 1 | Plan de trabajo concertado e Informe mensual de avance con evidencias. | Mes 1 | $3.324.000 |
| 2 | Informe mensual de avance con evidencias. | Mes 2 | $3.324.000 |
| 3 | Informe mensual de avance con evidencias. | Mes 3 | $3.324.000 |
| 4 | Informe mensual de avance con evidencias. | Mes 4 | $3.324.000 |
| 5 | Informe mensual de avance con evidencias. | Mes 5 | $3.324.000 |
| 6 | Informe mensual de avance con evidencias. | Mes 6 | $3.324.000 |
| 7 | Informe mensual de avance con evidencias. | Mes 7 | $3.324.000 |
| 8 | Informe mensual de avance con evidencias. | Mes 8 | $3.324.000 |
| 9 | Informe mensual de avance con evidencias. | Mes 9 | $3.324.000 |
| 10 | Informe mensual de avance con evidencias e Informe final de cierre del contrato | Mes 10 | $3.324.000 |

1.10. Supervisión

La supervisión del contrato será ejercida por: el jefe del PNN Serranía de Chiribiquete, su delegado o quien haga sus veces.

1.11. Confidencialidad

Toda información obtenida por la profesional, así como sus informes y los documentos que produzca, relacionados con la ejecución de su contrato, deberá ser considerada confidencial, no pudiendo ser divulgados sin autorización expresa por escrito del Fondo para la Vida y la Biodiversidad.

## 2. PERFIL

*2.1. PERFIL MÍNIMO REQUERIDO*

Los postulantes deberán acreditar el perfil mínimo relacionado a continuación:

**Formación Académica**: Título de Técnico en cualquier área del conocimiento.

**Experiencia general:** Debe acreditar mínimo un (1) mes de experiencia laboral.

**Experiencia laboral específica 1:** Acreditar mínimo un (1) mes de experiencia en: relacionamiento y/o fortalecimiento de capacidades con comunidades campesinas e indígenas, generación de información en campo, y forestería comunitaria.

**Equivalencias:**

**Equivalencia formación técnica profesional y tecnóloga:** (*) título de bachiller y cuatro (4) semestres de educación superior o por título de bachiller y tres (3) años de experiencia relacionada, por título en formación técnica profesional; (*) título de bachiller y seis (6) semestres de educación superior, por título de bachiller y seis (6) semestres de educación superior.

**Equivalencia Posgrado: (*)** Dos (2) años de experiencia profesional relacionada adicional al exigida, por título de posgrado exigido en la modalidad especialización, siempre que se acredite el título profesional; **(*)** Título profesional adicional al exigido en los requisitos mínimos de la respectiva vacante, siempre y cuando dicha formación adicional sea afín con las actividades a desarrollar, por título de posgrado exigido en la modalidad especialización;**(*)** tres (3) años de experiencia profesional relacionada adicional a la exigida por título de posgrado exigido en la modalidad maestría siempre que se acredite el título profesional. **(*)** O Cuatro (4) años de experiencia profesional relacionada adicional a la exigida, por título de posgrado exigido en la modalidad doctorado o postdoctorado, siempre que se acredite el título profesional.

**Nota 1:** Los postulantes deben anexar los soportes de formación profesional y de experiencia y tarjeta profesional vigente para las profesiones que la Ley exige. La experiencia relacionada en la hoja de vida y el perfil debe estar sustentada y coincidir con los certificados expedidos por la entidad contratante, especificando las funciones realizadas, actividades o productos, fecha de ingreso y retiro. Deberá adjuntar las certificaciones. El Contratante se reserva el derecho de verificar los datos indicados en las hojas de vida. La experiencia debe relacionarse en la hoja de vida en orden cronológico, de la más reciente a la antigua. Indicar claramente fecha de inicio y fin y tiempo total.

La experiencia profesional contará a partir de la terminación de materias, siempre y cuando presente el soporte que lo acredite; en caso contrario, la experiencia profesional se tendrá en cuenta desde la fecha de graduación. En todo caso, para efectos de contratación es indispensable presentar la tarjeta profesional vigente en los casos que la Ley lo exija.

Para la verificación y calificación de la experiencia, no se tendrá en cuenta que sea traslapada, por lo tanto, el postulante deberá presentar la adecuada para el proceso.

La experiencia profesional General es la adquirida durante el ejercicio de la profesión y la experiencia específica, hace referencia única y exclusivamente a la relacionada con las actividades propias del objeto a contratar.

Presentar la hoja de vida en el formato ANEXO 1, con los respectivos soportes de formación académica y experiencia.

## 3. Evaluación del perfil mínimo

El comité evaluador verificará el perfil mínimo habilitante y calificará como CUMPLE / NO CUMPLE. Los postulantes que no cumplan con el perfil requerido se descartarán para continuar con el proceso de evaluación. Para seleccionar el consultor, el comité evaluador realizará la calificación teniendo en cuento los siguientes aspectos:

### 3.1 Informe de selección:

Se seleccionará el/la postulante que obtenga el mayor puntaje (Incluyen todos los criterios) y cuenten con la idoneidad para el cargo. En caso de presentarse alguna circunstancia o eventualidad que no permita realizar el proceso de contratación con el/la postulante de mayor puntaje, se continuará con el segundo, tercero y así sucesivamente, siempre y cuando existan más candidatos en lista, conforme a la evaluación y calificación del comité evaluador.

#### 3.1.1 Criterios de evaluación

El proceso de evaluación se desarrollará con los siguientes criterios

| No. | Criterios | Puntaje |
|---|---|---|
| **1** | **Experiencia** | **85** |
| 1.1 | Experiencia general adicional a la mínima requerida. | 25 |
| 1.2 | Experiencia certificada como apoyo all relacionamiento desde el conocimiento tradicional indígena o enfoque intercultural. | 25 |
| 1.3 | Experiencia certificada en trabajo con comunidades indígenas y campesinas en resguardos indígenas colindantes o traslapados con áreas protegidas amazónicas y en especial con el PNN Serranía de Chiribiquete (departamento del Guaviare, los resguardos indígenas Aticoya y Nonuya de Villa Azul, Amazonas). | 20 |
| **2** | **Certificado Min Interior** | **15** |
| 2.1 | Certificado que pertenece al Resguardo Indígena Nonuya de Villa Azul. | 15 |
| **3** | **Entrevista – solo se entrevistarán a los candidatos que se obtengan una calificación igual o superior a setenta y cinco (75) puntos.** | **15** |
| | **Total** | **100** |

**Desagregación de criterios:**

| No. | Criterios | Puntos |
|---|---|---|
| **1** | **Experiencia laboral general - Adicional a la Requerida** | **25** |
| 1.1 | Por cada 12 meses adicional de experiencia general se asignarán 5 puntos hasta un máximo de 25 puntos. | 25 |
| | **Experiencia laboral específica** | **45** |
| 1.2 | Se asignará 25 puntos por experiencia certificada de apoyo al relacionamiento desde el conocimiento tradicional indígena o enfoque intercultural. | 25 |
| 1.3 | Se asignará 20 puntos por acreditar experiencia certificada en trabajo con comunidades indígenas y/o campesinas en territorios colindantes o traslapados con áreas protegidas amazónicas y en especial con el PNN Serranía de Chiribiquete (departamento del Guaviare, resguardos indígenas Aticoya y Nonuya de Villa Azul, Amazonas). | 20 |
| **2** | **Certificación Min Interior** | **15** |
| 2.1 | Se asignará 15 puntos si acredita certificado que pertenece al Resguardo Indígena Nonuya de Villa Azul. | 15 |
| **3** | **Entrevista – solo se entrevistarán a los candidatos que se obtengan una calificación igual o** | **15** |

| | | |
|---|---|---|
| | **superior a setenta y cinco (75) puntos.** | |
| | **TOTAL** | **100** |

- Nota 1: En el evento en que solo se identifique un único aspirante habilitado por cumplir con el perfil mínimo requerido, se procederá con la selección directa del mismo, sin que sea necesario agotar la etapa de asignación de puntajes adicionales.
- Nota 2: en caso de contar con varios aspirantes habilitados. La selección final del contratista se realizará a favor del aspirante que, tras el proceso de evaluación y calificación de criterios, obtenga el mayor puntaje total.
- Nota 3: La etapa de entrevista se llevará a cabo únicamente si existe más de un candidato que obtenga una calificación superior a setenta y cinco (75) puntos en los criterios previos. De lo contrario, se seleccionará al aspirante que haya logrado la mayor puntuación sin necesidad de realizar entrevista.

## 4. PROCEDIMIENTO EN CASO DE EMPATE

En el caso de existir empate, se aplicarán los siguientes criterios, con el fin obtener un postulante ganador:

1) Se seleccionará el que tenga mayor experiencia específica, de persistir el empate,
2) Se seleccionará al que tenga mayor experiencia general.

## 5. CONFLICTO DE INTERESES - ELEGIBILIDAD

Se considera que existe un conflicto de interés cuando una persona tiene una relación o interés, personal o profesional, con una tercera persona, natural o jurídica, que pueda afectar o influir su imparcialidad en la toma de decisiones.

Toda persona vinculada con el Proyecto Amazonía Biocultural tiene la obligación de actuar de manera honesta y transparente para evitar situaciones que pudieran generar un conflicto de intereses real o aparente. Para este efecto, los miembros del CD, el personal y los consultores del Programa deben comprometerse a:

a) Informar sobre cualquier elemento que pudiera constituir un conflicto de interés.
b) Abstenerse de participar en negociaciones o procesos de selección en los que se pudiera tener un beneficio directo o a través de sus familiares.

## 6. REQUERIMIENTOS PREVIOS A LA FIRMA DEL CONTRATO

Los siguientes documentos deben ser presentados a la firma del contrato:

**a)** Hoja de vida actualizada: En ella deben estar incluidos los siguientes datos básicos:
- Nombre completo.
- Tipo y número del documento de identificación.
- Dirección de residencia con barrio, localidad, municipio o ciudad y departamento.
- Número de teléfono fijo.
- Número de celular personal.
- Dirección de correo electrónico.

**b)** Copia legible del documento de identificación.
**c)** Soportes de estudios (todos los que estén mencionados en la hoja de vida).
**d)** Tarjeta Profesional (Si aplica)
**e)** Soportes laborales (todos los que estén mencionados en la hoja de vida, que contengan periodo en el que se laboró).
**f)** Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría).
**g)** Certificado de Antecedentes Fiscales (Contraloría).
**h)** Certificado de Antecedentes Judiciales (Policía).
**i)** Rut actualizado.
**j)** Certificado de afiliación a EPS con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días de la fecha en que sugiere que inicie el contrato (no sirve la planilla de pagos).

**k)** Examen médico ocupacional vigente.
**l)** Certificado de afiliación a Fondo de Pensiones con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días de la fecha en que sugiere que inicie el contrato (no sirve la planilla de pagos).
**m)** Certificación bancaria con vigencia menor a 30 días.



**JUAN CARLOS LINARES QUINCHOA**
**JEFE DE ÁREA PROTEGIDA – PNN SERRANÍA DE CHIRIBIQUETE**
**PARQUES NACIONALES NATURALES**

**Elaboró:** *Andrés Giraldo Jaramillo – Profesional de Direccionamiento Técnico Proyecto Amazonía Biocultural*
*Reviso: Nataly Anaya Arcia – Abogado Líder FPVB – Amazonia Biocultural.*